

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses.....	5'50	»
	Seis meses.....	10'50	»
	Un año.....	20'50	»
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses.....	7	»
	Seis meses.....	12'50	»
	Un año.....	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.	0'07	
Por 30 id. id.	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Diciembre).

Gobierno Civil

Sanidad.—CIRCULAR

2793

De conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ordenanza para la renovación de las Juntas de Gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares de 10 de Noviembre de 1906, la votación por los compromisarios elegidos en las Subdelegaciones respectivas para la renovación parcial, prescrita por Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado, de la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares, tendrá lugar el 15 de los corrientes, bajo la presidencia del Sr. Inspector de Sanidad, según prescribe el artículo 23 de la Ordenanza citada, y en la calle del Marqués de Murrieta, 1, principal.

Logroño, 6 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

CIRCULAR

2784

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que más

abajo se expresan, al Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, los estados de ganadería, a pesar de los diversos plazos que se les han concedido y de habérseles conminado con el máximo de la multa que me autoriza la Ley; he acordado imponerles la de 17'50 pesetas por la desobediencia a mis órdenes, bien entendido que si en el plazo improrrogable de cinco días no cumplimentan este servicio, nombraré comisionados plantones para que a costa del peculio particular de los Alcaldes morosos pasen a los diversos pueblos a recoger los datos y a hacer efectivas las indicadas multas.

Logroño, 5 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

Relación de los pueblos que faltan por cumplimentar el servicio y que se les ha impuesto la multa de 17'50 pesetas.

Albelda	Torremontalvo
Anguciana	Tricio
Arenzana Arriba	Urñuola
Badarán	Alcanadre
Bañares	Murillo
Bobadilla	Ribaflecha
Camprovin	Tudelilla
Cellorigo	Villarroya
Cirueña	Viguera
Cihuri	Almarza
Galbarruli	Brieva
Gimileo	Castroviejo
Hervías	Zenzano
Hormilleja	Corporales
Lardero	Estollo
Ledesma	Ojcastro
Santo Domingo	Pazuengos
San Torcuato	Pinillos
Tirgo	Rabanera
Torreclilla sobre Alesanco	Trevijano
	Villaverde

Comercio

2720

Habiendo cesado en el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Haro, de esta provincia, D. Pedro Sáenz López Quintana, se hace público por medio del

presente anuncio, según dispone el artículo 67 del Reglamento de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, para que los que se crean con derecho, puedan reclamar ante los Tribunales, conforme a los artículos 98 y 946 del Código, en el plazo de seis meses, transcurrido el cual sin que la fianza se haya intervenido, será devuelta al interesado.

Logroño, 5 Diciembre de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

Comisión Provincial

2773

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que a continuación se expresan, el balance del mes de Julio último, a pesar de habérseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 10 del pasado; esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer a los referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario, hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia a las órdenes de esta Comisión provincial.

PUEBLOS

Albelda	Ribas
Alesanco	Rodezno
Badarán	Sajazarra
Bañares	Santo Domingo de la Calzada
Camprovin	Sotés
Castroviejo	Tirgo
Cidamón	Torreclilla sobre Alesanco
Corera	Torremontalvo
Cuzcurrita	Tricio y Arenzana de Arriba
Entrena	Turruncún
Estollo	Viguera
Galbarruli	Villalobar
Gimileo	Villamediana
Hormilla	Villar de Arnedo
Hormilleja	Villarroya
Hornos	Villaverde
Lardero	Zenzano
Manjarrés	
Ojcastro	
Ollauri	

Logroño, 19 de Noviembre de 1912. — El Vicepresidente acci-

dental, Enrique Herreros de Tejada.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

2775

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 10 del pasado a los Secretarios de Ayuntamiento que a continuación se expresan, para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Agosto último; la Comisión provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer a referidos Secretarios la expresada multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío del citado balance y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos se nombrará Delegado que los forme a su costa é instruya el oportuno expediente para proceder a lo que haya lugar.

PUEBLOS

Albelda	Rodezno
Alesanco	Sajazarra
Badarán	San Millán de Yécora
Bañares	San Torcuato
Baños de río Tobía	Santo Domingo
Calahorra	Sotés
Camprovin	Tirgo
Castroviejo	Torre en Cameros
Cidamón	Torreclilla sobre Alesanco
Corera	Torremontalvo
Cuzcurrita	Trevijano
Entrena	Tricio y Arenzana de Arriba
Estollo	Turruncún
Galbarruli	Viguera
Gimileo	Villamediana
Hormilla	Villar de Arnedo
Hormilleja	Villar de Torre
Hornos	Villarejo
Lardero	Villarroya
Manjarrés	Villaverde
Mansilla	Zenzano
Ojcastro	
Ollauri	
Ribas	

Logroño, 19 de Noviembre de 1912. — El Vicepresidente accidental, Enrique Herreros de Tejada.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

2772

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección General de Administración de 1.º de Junio de 1886 concede á los Secretarios de Ayuntamiento, para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular en sesión celebrada el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

PUEBLOS

Agoncillo	Poyales
Ajamil	Quel
Albelda	Ribas
Aldeanueva	Rodezno
Alesanco	Sajazarra
Alesón	San Millán de Yé-
Almarza	cora
Arnedillo	San Torcuato
Autol	Santa Coloma
Badarán	Santa Eulalia
Bañares	Santa (La)
Baños de Rioja	Santo Domingo
Baños de río Tobía	Sejuela
Bergasa	Sotés
Bobadilla	Soto
Briones	Tirgo
Camprovin	Torre en Cameros
Castroviejo	Torrealla sobre
Cellorigo	Alesanco
Corera	Torremontalvo
Corporales	Tobia
Cuzcurrita	Trevijano
Entrena	Tricio y Arenzana
Estollo	de Arriba
Galbarruli	Turruncún
Gimileo	Ventosa
Herce	Ventrosa
Hormilla	Viguera
Hormilleja	Villalba
Hornos	Villamediana
Lagunilla	Villar de Arnedo
Lardero	Villar de Torre
Leza de río Leza	Villarejo
Manjarrés	Villarta-Quintana
Medrano	Villarroya
Murillo	Villaverde
Ojacastro	Villavelayo
Ollauri	Viniestra de Abajo
Pinillos	Zenzano

Logroño, 19 de Noviembre de 1912.—El Vicepresidente accidental, Enrique Herreros de Tejada.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

JUNTAS MUNICIPALES

DEL

CENSO ELECTORAL

En cumplimiento y á los efectos del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, han sido designados en los pueblos que á continuación se expresan, los locales que se indican, en los cuales han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Albelda.—Sección única.—Calle del Pósito, núm. 28, piso pri-

mero. Escuela particular de párvulos.

Berceo.—Sección única.—Las Escuelas públicas de niños.

Clavijo.—Sección única.—La Escuela pública, sita en la calle de Marcial, núm. 1.

Hormilla.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Hornillos.—Sección única.—Salón Escuela de ambos sexos.

Navajún.—Sección única.—Escuela nacional, plaza de la Iglesia.

Treviana.—Sección única.—Escuela de niñas.

El Redal.—Sección única.—Escuela de niños.

San Torcuato.—Sección única.—La Escuela pública.

Tormantos.—Sección única.—Escuela de niños, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Valdemadera.—Sección única.—Escuela nacional, calle de la Iglesia, número 22.

Zarzosa.—Sección única.—Escuela pública de ambos sexos, sita en la Plaza de la Constitución.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2769

Blázquez García, Francisco; natural de Ventrosa (Logroño), profesión comercio, de 22 años, estatura un metro seiscientos milímetros, hijo de Sabino y de Sebastiana, domiciliado últimamente en Ventrosa, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor D. Alejandro Sánchez Polo, domiciliado en Vich (Barcelona), calle de la Ramada, número 18, 1.º

Vich, 27 de Noviembre de 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Alejandro Sánchez.

JUZGADOS MUNICIPALES

2782

Don Pablo Bañares y Sáenz, Juez municipal de esta villa de Entrena.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Entrena á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Pablo Bañares y Sáenz, Juez municipal de la misma, con los adjuntos D. Bonifacio Allo Lapuebla y D. Segundo García y

García, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Emilio Elías Martínez y D. Leopoldo Andrés Martínez, casados, mayores de edad, vecinos de esta villa el primero y el último de Islallana (aldeia de Nalda), contra D. Víctor Pérez, en nombre y representación de su esposa Trinidad Ulecía Pastor, á D. Daniel Ulecía Sierra, tutor de los menores Félix y Marcos Ulecía Pastor y don Sorino Ulecía Pastor, éste de ignorado paradero y todos en concepto de herederos del finado don Cenón Ulecía Corral, vecino que fué de esta villa, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos, que los responsables al pago de las cantidades reclamadas por los demandantes, son los herederos mencionados, á los cuales condenamos á que paguen á los demandantes las cantidades de doscientas veinticinco pesetas al primero y doscientas pesetas al segundo, que les reclaman y á las costas de este juicio. Y por esta sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Bañares.—Bonifacio Allo.—Segundo García.

Y para que sirva de notificación al heredero y demandado D. Sorino Ulecía Pastor, cuyo paradero se ignora, declarado en rebeldía, libro la presente en Entrena á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Pablo Bañares.—Por su mandado, El Secretario, Agapito del Pozo.

Don Pablo Bañares y Sáenz, Juez municipal de esta villa de Entrena.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Entrena á veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce, el señor D. Pablo Bañares y Sáenz, Juez municipal de la misma con los adjuntos D. Bonifacio Allo Lapuebla y D. Segundo García y García, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de D. José Sáenz González y D.ª Julia González Cerio, viudos, mayores de edad y vecinos de esta villa, contra D. Víctor Pérez, en nombre y representación de su esposa Trinidad Ulecía, á D. Manuel Ulecía Sierra, como tutor de los menores Félix y Marcos Ulecía Pastor y á D. Sorino Ulecía Pastor, éste

de ignorado paradero y todos en concepto de herederos del finado D. Cenón Ulecía Corral, vecino de esta villa, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos, que los responsables al pago de las cantidades reclamadas por los demandantes, son los herederos mencionados, á los cuales condenamos á que paguen á los demandantes las cantidades de cien pesetas al primero y trescientas setenta y cinco pesetas á la segunda que les reclaman y las costas de este juicio; y por esta sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Bañares.—Bonifacio Allo.—Segundo García.

Y para que sirva de notificación al heredero y demandado D. Sorino Ulecía Pastor, cuyo paradero se ignora, declarado en rebeldía, libro la presente en Entrena, á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Pablo Bañares.—Por su mandado, El Secretario, Agapito del Pozo.

Anuncios Oficiales

RIBAFLECHA

2755

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ribaflecha, 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Evaristo Palacio.

CELLORIGO

2756

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cellorigo, 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Estanislao Busto.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL